

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACION: 252693103001201900061-01
DEMANDANTE: ALBERTO BARRETO BUSTAMANTE
DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO BOTIA GIL
FECHA DE LA SENTENCIA: CINCO (5) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)
MAGISTRADO PONENTE: JAVIER ANTONIO FERNANDEZ SIERRA

RESUELVE:

1. REVOCAR la sentencia proferida el 3 de febrero de 2020, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, dentro del proceso ordinario laboral promovido por ALBERTO BARRETO BUSTAMANTE contra RAFAEL ANTONIO BOTIA GIL, que entre otras decisiones negó las pretensiones de la demanda; para en su lugar DECLARAR la existencia del contrato de trabajo entre las partes, vigente del 3 de agosto de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, que terminó por despido injusto, conforme la parte motiva de esta providencia.
2. En consecuencia, CONDENAR al demandado, pagar al accionante las sumas de: \$1.696.191.11 por cesantías, \$170.046.14 por intereses sobre las cesantías, \$170.046.14 por sanción por no pago oportuno de los intereses sobre las cesantías, \$1.696.191.11 por prima de servicios, \$862.315.88 por vacaciones, \$1.468.689.33 por auxilio de transporte y, \$1.557.057.32 por indemnización por despido; y absolver de las demás peticiones, atendiendo lo señalado en precedencia.
3. SIN COSTAS en esta instancia. Las de primer grado a cargo de la parte accionada.

El presente EDICTO se fija en la página web de la rama judicial en el espacio asignado a Esta Secretaría por un (1) día hábil hoy 06/10/2020, a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibidem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 06/10/2020, a las 5:00 p. m., no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.